Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

10

BUENOS AIRES 11 NOV 2002

VISTO la necesidad de aprobar un procedimiento tendiente al cobro del resarcimiento derivado del deterioro del pavimento producido por transportistas, por excesos de pesos por eje en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto mencionado en el visto, resulta necesario aprobar la metodología y recaudos a las cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales.

Que asimismo corresponde autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y través de ella, a los letrados apoderados de cada jurisdicción para el inicio de las acciones tendientes al cobro del resarcimiento.

Que resulta necesario implementar un sistema de información de la base de datos de infractores que permita un adecuado manejo y gestión de las Actas de Infracción que se labren.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 24.449 y Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la metodología y recaudos a los cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro del resarcimiento por el deterioro del pavimento derivado de la circulación de vehículos con excesos de peso por eje en trasgresión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias de acuerdo al ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para que a través de los letrados apoderados en las jurisdicciones inicien las acciones aludidas en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Encomendar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, a través de la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS, elabore un

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

sistema de información de "BASE DE DATOS DE INFRACTORES" que permita el manejo y gestión de la información de las Actas de Infracción de los distintos puestos de control.

ARTICULO 4°: Tómese razón, intervengan sucesivamente la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL que efectuará las notificaciones pertinentes, la GERENCIA DE ADMINISTRACION y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, cumplido vuelva a la primera.

RESOLUCIÓN Nº 0986/02

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

D.N.V.

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION DESPACHO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I

I. METODOLOGÍA Y RECAUDOS.

Para disponer el inicio de las acciones judiciales deberá, a través de cada DISTRITO JURIDICCIONAL, formarse el legajo integrado por:

a. Acta original que acredite el o los excesos de peso por eje registrados y el valor de la tasa de resarcimiento total, correspondiente a la suma de los valores expresado en litros de nafta super, conforme a la normativa vigente. Dicha Acta contendrá además toda la información completa con respecto a domicilios del transportista y el cargador, la notificación al transportista y las firmas del funcionario de la DNV y de la autoridad policial (Policía o Gendarmería Nacional).
b. El ticket de pesaje con los datos del pesaje, identificación del puesto, fecha y hora.
c. Datos de la balanza y su respectiva homologación.
d. Documentación sustanciada a raíz del acta labrada, que comprenderá: la intimación extrajudicial al transportista, al cargador, o a ambos en su carácter de concurrencia solidaria, las respuestas de éstos y los pertinentes informes técnicos sumarios.

II. DOMICILIO.

Las acciones podrán iniciarse en la jurisdicción correspondiente al lugar donde se verificó la infracción, o eventualmente a la que corresponda al domicilio del transportista o del cargador, extremo que deberá ser verificado por el DISTRITO JURIDICCIONAL.

III. COMUNICACIONES Y REGISTRO.

Verificado el incumplimiento en la cancelación del resarcimiento, se intimará al mismo a su pago. Cumplido se iniciarán las acciones judiciales a través del Distrito informante

ES COPIA FIEL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

FOLIO 13

del inicio a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL para su registro.

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

S.O.P. DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
SECCION MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SE TOMÓ RAZON

ES COPIA FIEL

JOSE M. GORDANO
A/C DIVISION DESPACHO